



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-880 -17

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintinueve de septiembre del año dos mil diecisiete. Las diez y treinta y dos minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE JUIGALPA, DEPARTAMENTO DE CHONTALES**, Informe de Auditoría Especial de fecha siete de julio del año dos mil diecisiete, con referencia **AA-0170-02-17**, derivado de la revisión realizada a los Fondos de Caja Chica de la Alcaldía Municipal de Juigalpa, Departamento de Chontales, durante el año dos mil dieciséis. Que la Dirección General de Auditoría remitió dicho Informe a este Consejo Superior del Ente Fiscalizador a efectos de emitir el correspondiente pronunciamiento de conformidad al artículo 95, de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, donde establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Así mismo, lo dispuesto en el artículo 32, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica, establece que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que compete a la Contraloría General de la República y el control que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las Entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. El artículo 65, de la referida Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, se planteó los siguientes objetivos: **a)** Evaluar el Sistema de Control Interno a los Fondos de Caja Chica; **b)** Verificar que los desembolsos en concepto de Caja Chica fueron debidamente registrados, soportados y que correspondan a los gastos de la Municipalidad; **c)** Comprobar el cumplimiento de leyes, normas y regulaciones aplicables; y, **d)** Identificar a los servidores responsables de incumplimiento legales, si los hubiere. Refiere el Informe de Auditoría Especial que se examina que la labor de la auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, estableciendo las siguientes conclusiones: **1)** La efectividad del Sistema de Control Interno es razonable; **2)** Los desembolsos en concepto de Caja Chica fueron debidamente registrados y corresponden a los gastos propios de la Municipalidad auditada; **3)** Se están implementando los Reglamentos, y se está modificando las normativas relativas al uso del Fondo de Caja Chica de acuerdo a las Normas de Control Interno; y, **4)** No se encontró servidores públicos responsables de incumplimientos legales. **POR TANTO:** Sobre la base del artículo 9, numerales 1), y 65 de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: ÚNICO** Admitase el Informe de Auditoría Especial de fecha siete de julio del año dos mil diecisiete, con referencia **AA-0170-02-17**, derivado de la revisión realizada a los Fondos de Caja Chica de la Alcaldía Municipal de Juigalpa, Departamento de Chontales, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de dicha Alcaldía Municipal, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis; Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UA1-880 -17

documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Precitada ley Orgánica de la Contraloría General de la República. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Cincuenta y Seis (1,056) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintinueve de septiembre del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vice-Presidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

XCM/FJGG/LARJ
M/López